



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



OFICIALIA DE PARTES
Comisión Nacional de Hidrocarburos
9 DIC 2018
RECIBIDO
Sobre
SI ☐ NO ☐ HORA: 10:55

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/18/4743

Asunto: Se notifica cumplimiento de Acuerdo de Calidad Regulatoria y Acuerdo Presidencial del anteproyecto denominado "Lineamientos que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos"

Ref. 66/0012/041219

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2018

LIC. ABELARDO GARCÍA BADILLA
Oficial Mayor
Comisión Nacional de Hidrocarburos
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado **Lineamientos que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos**, y a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)¹ a través de su portal electrónico el día 4 de diciembre de 2018.

Al respecto, con fundamento en los Artículos Tercero, y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017, la CNH indicó en el formulario del AIR dentro del apartado relativo a la Calidad Regulatoria los supuestos previstos en las fracciones II y V del Artículo Tercero del Acuerdo Presidencial, los que establecen, en el primer caso, Que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal), y en el segundo supuesto que el instrumento represente beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de competitividad.

I. Calidad Regulatoria

Con base en lo anterior, y con la finalidad de atender los supuestos aludidos, la CNH incluyó en el formulario del AIR la información que se describe a continuación:

"[...] La propuesta regulatoria materia del presente Análisis de Impacto Regulatorio (en adelante, "AIR") que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, "Comisión") somete a consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (en adelante, "CONAMER"), a fin emitir los "Lineamientos que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos" (en adelante, "Anteproyecto de Lineamientos de Planes"). Por lo anterior y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la Ley, esta Comisión hace del conocimiento de la CONAMER los requisitos que se proponen derogar, a fin de ser tomados en consideración en cumplimiento del artículo 78 de la LGMR. Para la emisión de esta nueva regulación se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la LGMR, toda vez que el transitorio

¹ <http://www.cofemersimr.gob.mx>



segundo de los Lineamientos de Planes abrogan los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y Supervisión del cumplimiento de los Planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones" (en adelante, "Lineamientos de Planes vigentes"), publicados en el DOF el 13 de noviembre de 2015 y sus reformas publicadas el 21 de abril de 2016 y el 22 de diciembre de 2017, los cuales estipula los requisitos que deberán presentar los Operadores Petroleros en materia de los Planes para la Exploración o de los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. [...]"

En virtud de lo anterior, se informa a la CNH que procede el supuesto de la fracción II del artículo Tercero del Acuerdo Presidencial, toda vez que el instrumento regulatorio propuesto, deriva de una marco jurídico emitido por el Titular del Ejecutivo Federal.

Por lo que respecta a la fracción V, del Artículo Tercero, relativo a que el instrumento representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de competitividad, se informa que la CONAMER llevará a cabo el análisis correspondiente como parte del procedimiento de mejora regulatoria, ello sin perjuicio de la aceptación de cumplimiento del supuesto de la fracción II del artículo Tercero del Acuerdo Presidencial que como ya se indicó fue atendido por la CNH.

II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Del análisis y revisión de la información enviada por esa Comisión en el formulario del AIR, para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y al Artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, la CNH incluyó en la sección de anexos del AIR un documento denominado: *Anexo I...JustificaciónArt78LGMR Anteproy Planes.docx*, en el que indicó lo siguiente:

"Para la emisión de esta nueva regulación se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la LGMR, toda vez que el transitorio segundo de los Lineamientos de Planes abrogan los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y Supervisión del cumplimiento de los Planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones" (en adelante, "Lineamientos de Planes vigentes"), publicados en el DOF el 13 de noviembre de 2015 y sus reformas publicadas el 21 de abril de 2016 y el 22 de diciembre de 2017, los cuales estipula los requisitos que deberán presentar los Operadores Petroleros en materia de los Planes para la Exploración o de los Planes de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

En cumplimiento de lo anterior, el artículo transitorio segundo del anteproyecto de Lineamientos de Planes establece los siguiente (sic):

"SEGUNDO. Los presentes Lineamientos abrogan los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y Supervisión del cumplimiento de los

Planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2015 y sus reformas publicadas el 21 de abril de 2016 y el 22 de diciembre de 2017. [Énfasis añadido]

Asimismo, se derogan los formatos contenidos en el Anexo IV del ACUERDO CNH.E.02.002/17, por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite los formatos oficiales para la entrega de la información o documentación correspondiente a las solicitudes, autorizaciones, avisos, notificaciones, informes y reportes relacionados con la regulación que en los propios formatos se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017". Así como los artículos 21, 22, 23, 24, y 25, de la Resolución

1



CNH.11.001/13, por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece los lineamientos para el análisis y evaluación de los Recursos Prospectivos y Contingentes de la nación y del proceso exploratorio y su seguimiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2013. [Énfasis añadido]

Así como los artículos 21, 22, 23, 24, y 25, de la Resolución CNH.11.001/13, por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece los lineamientos para el análisis y evaluación de los Recursos Prospectivos y Contingentes de la nación y del proceso exploratorio y su seguimiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2013. [Énfasis añadido]

Los requisitos derogados de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y Supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones, forman parte de diversos trámites que integran la regulación, los cuales tienen las siguientes modalidades y homoclaves: i) CNH-03-001, conservación de la Información o documentación relacionada con los Planes, ii) CNH-03-002, informe anual de las actividades relacionadas con los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción, iii) CNH-03-003, informe mensual de las actividades Exploratorias y de Desarrollo de la Extracción, iv) CNH-03-004, manifiesto de evaluación respecto de la Declaración de Comercialidad, v) CNH-03-005, notificación de la posibilidad de incumplimiento de los Planes, vi) CNH-05-001, modalidad a, solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Yacimientos convencionales, vii) CNH-05-001, modalidad b, solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos asociados a Yacimientos no convencionales de Lutitas, viii) CNH-05-001, modalidad c, solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción de gas natural contenido en las vetas de carbón mineral, ix) CNH-05-001, modalidad d, solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Hidratos de Gas, x) CNH-05-001, modalidad e, solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Planes provisionales, xi) CNH-05-001, modalidad f, solicitud de aprobación de modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción, xii) CNH-06-001, modalidad a, solicitud de autorización del Plan de Exploración de hidrocarburos en Yacimientos convencionales, xiii) CNH-06-001, modalidad b, solicitud de autorización del Plan de Exploración de hidrocarburos en Yacimientos no convencionales de lutitas, xiv) CNH-06-001, modalidad c, solicitud de autorización del Plan de Exploración de gas natural contenido en las vetas de carbón mineral, xv) CNH-06-001, modalidad d, solicitud de autorización del Plan de Exploración de hidrocarburos en hidratos de gas, xvi) CNH-06-001, modalidad e, solicitud de autorización de modificación del Plan de Exploración y xvii) CNH-06-002, programa relativo a las actividades de Evaluación, conforme a las Asignaciones y Contratos correspondientes. [Énfasis añadido]"

De manera específica, la CNH incluyó en el documento una tabla donde desglosa de manera específica los trámites en la cual señala los nombres y modalidades de los mismos, así como el fundamento jurídico del cual emanan, y de los cuales derivan los requisitos que serán derogados, relativos a:

Tabla 1. Homoclave y modalidad de los requisitos derogados del Lineamiento de Planes

Homoclave	Nombre del Trámite	Regulación
CNH-03-001	Conservación de la Información o documentación relacionada con los Planes	Artículo 46 de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-03-002	Informe anual de las actividades relacionadas con los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción	Artículo 43, Fracción II y anexo VII de los Lineamientos de Planes vigentes
CNH-03-003	Informe Mensual de las Actividades Exploratorias y de Desarrollo de la	Artículo 43, Fracción I y Anexo VII de los lineamientos de

3 de 6

l

	Extracción	Planes vigentes
CNH-03-004	Manifiesto de Evaluación Respecto de la Declaración de Comercialidad	Artículo 18 de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-03-005	Notificación de la Posibilidad de Incumplimiento de los Planes	Artículo 44 fracción de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-05-001-A	Solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción A) Hidrocarburos asociados a Yacimientos convencionales	Artículos 19, 20 y Anexo II de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-05-001-B	Solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción B) Hidrocarburos asociados a Yacimientos no convencionales de Lutitas	Artículo 21 fracción II y Anexo III de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-05-001-C	Solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción C) Gas Natural contenido en las vetas de carbón mineral	Artículo 22 fracción II y Anexo IV de los Lineamientos de Planes vigentes
CNH-05-001-D	Solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción D) Hidratos de Gas	Artículo 23 fracción II y Anexo V de los Lineamientos de Planes vigentes
CNH-05-001-E	Solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción E) Planes provisionales	Artículo 24 y Anexo VI de los Lineamientos de Planes vigentes
CNH-05-001-F	Solicitud de aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción F) Modificación	Artículo 40 fracción II y 41 de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-06-001-A	Solicitud de autorización del Plan de Exploración, A) Hidrocarburos en yacimientos convencionales	Artículo 9, fracción I y Anexo I de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-06-001-B	Solicitud de autorización del Plan de Exploración, B) Hidrocarburos en Yacimientos no convencionales de Lutitas	Artículo 9, fracción III y Anexo III de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-06-001-C	Solicitud de autorización del Plan de Exploración, C) Gas Natural contenido en las vetas de carbón mineral	Artículo 9, fracción IV y Anexo IV de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-06-001-D	Solicitud de autorización del Plan de Exploración, D) Hidrocarburos en Hidratos de Gas	Artículo 9, fracción V y Anexo V de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-06-001-E	Solicitud de autorización del Plan de Exploración, E) Modificación	Artículo 40 fracción I de los lineamientos de Planes vigentes
CNH-06-002	Programa relativo a las actividades de Evaluación, conforme a las Asignaciones y Contratos correspondientes	Artículo 17 y Anexo VII de los lineamientos de Planes vigentes

La CNH indicó que el cálculo del ahorro correspondiente a la derogación de los requisitos citados anteriormente se realizó mediante la Metodología del Costeo Estándar (en adelante, "MCE") a fin de identificar actividades comunes o estándar que se deben realizar para cumplir con una obligación, que son determinados por las horas dedicadas a la actividad y monetizar el costo por hora promedio, por lo que en de su estimación la CONAMER observa que enlista los costos asociados al cumplimiento de los requisitos objeto del análisis, esto a fin de determinar el total de erogaciones que tendrá que realizar el Operador Petrolero a fin de cumplir con los requisitos citados anteriormente.

"Para la medición de los requisitos a derogar, se cuantifican los siguientes conceptos:

- a) Carga Administrativa del Requisito (CAR). Es el producto del valor generado por las horas hombre del Agente Regulado, multiplicado por el tiempo de realización del requisito.
- b) Carga Administrativa (CA). Es el producto de la suma de las cargas administrativas de todos los requisitos.

l



c) Costo de Oportunidad (CO). Son los recursos que dejan de fluir en la economía dado que la Autoridad tarda un cierto tiempo en dar resolución al agente regulado, el cual se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Formula: } CO = ((Ki + Ci + W) * r) / M * Tl$$

Donde:

• Ki = Formación bruta de capital del sub-sector económico.

• Ci = Costos fijos del subsector económico.

• W = Ingreso promedio de los socios.

• Tl = Plazo de respuesta del trámite.

• M = Unidades económicas por sub-sector económico.

• r = Tasa diaria de rendimiento anualizado de los CETES a 28 días.

d) Costo Económico Total (CET). Es la suma de la carga administrativa del trámite y el costo de oportunidad.

e) Costo Económico Total Agregado (CETA). Es el producto del costo económico total multiplicado por la frecuencia de entrega del trámite, lo anterior de acuerdo a los plazos reportados por las unidades técnicas administrativas de la Comisión.

De acuerdo con los conceptos descritos anteriormente, el desarrollo del procedimiento y los datos utilizados para calcular el CETA es el siguiente:

i) La CAR se determinó a partir del número de horas necesarias para cumplir con el requisito, multiplicado por el salario por hora de la persona encargada en realizar la

actividad, se estima que el salario por hora promedio de un profesionista a nivel directivo es de \$1,497.51 pesos, el de un ingeniero es de \$692.80 pesos, el de un profesionista a nivel licenciatura es de \$313.62 pesos y el de una persona operativa es de \$15.14 pesos.

ii) El CA se determinó a partir de la suma del CAR de cada uno de los requisitos derogados.

iii) El CO se determinó a partir de la siguiente formula:

$$CO = ((Ki + Ci + W) * r) / M * Tl$$

Donde:

Ki = La formación bruta de capital del subsector 211 de extracción de petróleo y gas es de \$174,484,545,000 pesos (Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censos Económicos 2014).

• Ci = El costo fijo del subsector 211 de extracción de petróleo y gas es de \$140,420,044 pesos (Fuente: INEGI, Censos Económicos 2014).

• W = El ingreso promedio de los socios en el sector hidrocarburos es de \$1,841 pesos (Fuente: INEGI, Censos Económicos 2014).

• Tl = El plazo de respuesta del trámite 120 días naturales para la resolución de los planes establecido en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos.

• M = Las unidades económicas en el subsector 211 de extracción de petróleo y gas son aproximadamente 66 unidades (Fuente: INEGI, Censos Económicos 2014).

• r = La tasa diaria de rendimiento anualizado de los CETES a 28 días es de 0.015%.

De acuerdo a lo anterior, el primer componente del costo por trámite se obtuvo a partir del cálculo de la carga administrativa. En este sentido, se cuantifico el monto de los requisitos que integran cada trámite en razón del número de horas necesarias para cumplir la actividad asociada al requisito por el costo de elaboración del mismo (determinado por el salario por hora de persona con las competencias requeridas). En sentido, mediante el producto de la suma de las cargas administrativas de todos los requisitos se obtuvo la carga administrativa de los trámites, la cual asciende a \$1,372,767 pesos.

El segundo componente del costo de cada trámite se obtuvo mediante el costo de oportunidad, el cual se define como los recursos que dejan de fluir en la

h



economía dado que la Autoridad tarda un cierto tiempo en dar resolución al agente regulado. El costo de oportunidad asociado a los trámites de los Lineamientos de Planes Vigentes es de \$532,964,967 pesos.

Por último, se cuantificó el Costo Económico Total Agregado, el cual se obtuvo del producto del costo económico total multiplicado por la frecuencia de entrega del trámite o la suma del producto de la carga administrativa multiplicada por la frecuencia de entrega del trámite y el producto del costo de oportunidad multiplicado por la frecuencia de entrega del trámite. En este sentido, el CETA de los Lineamientos de Planes Vigentes es de \$2,332,157,682 pesos.

Por lo anterior, el costo de los requisitos de los Lineamientos de planes Vigentes asciende a \$2,332,157,682 pesos, por otra parte, el costo de los requisitos del anteproyecto de Lineamiento de Planes asciende a \$1,715,519,900 pesos, dando como resultado un ahorro total de \$616,637,782 pesos por concepto de reducción de costos de cumplimiento, dando cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 78 de la LGMR. La metodología y desarrollo del cálculo se desglosa en el documento "Anexo II...MetodologíaCálculo.JustificaciónArt78LGMR", que la CNH adjunto en el formulario de Anexos del AIR, mediante el cual esa Comisión desglosa la estimación de los costos por la creación de los 48 trámites propuestos y que derivarían de la emisión de la propuesta regulatoria, mismo que atinadamente la CNH identifica y justifica en el formulario del AIR en la sección de Impacto Regulatorio, de la siguiente manera:

Tabla 2. Estimación costos de cumplimiento de la propuesta regulatoria

No. de trámites derivados del anteproyecto	ΣCarga Administrativa	ΣCosto de Oportunidad	ΣCosto Económico Total por trámite	ΣCosto Económico Total Agregado
48	\$1,012,378	\$512,776,900	\$513,789,1278	\$1,715,519,900

Fuente: Elaboración CONAMER con información de la CNH

En virtud de lo anterior, la estimación económica para cumplir con el artículo 78 de la LGMR quedaría de la siguiente manera:

Tabla 3. Estimación costos de cumplimiento, artículo 78 LGMR

Reducción de costos	Ahorros
Beneficio por derogación de requisitos en el Lineamiento de Planes Vigentes	\$2,332,157,682
Costo Total de los requisitos del anteproyecto de Lineamiento de Planes	\$1,715,519,900
Ahorro total	\$616,637,782

En virtud de lo anteriormente expuesto, el anteproyecto y su AIR correspondiente quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III de la LGMR, por lo que con fundamento en los Artículos 25, fracción II, 26, 27, 71, cuarto párrafo y 72 de ese precepto legal; así como artículos Primero, fracción IV, y Segundo del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

GILBERTO LEPE SAENZ

Encargado de Despacho de la
Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio